

Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A.

Políticas sobre el manejo de Operaciones con clientes a través del Mercado Mostrador (OTC)

En Colombia, las firmas comisionistas de bolsa pueden realizar operaciones en el mercado en valores de renta fija a través del contrato de comisión o directamente contra su posición propia. Itaú Comisionista generalmente opera en el mercado de valores a través del contrato de comisión, sin embargo teniendo en cuenta que no todas las operaciones las realiza a través de esta figura, consideramos importante aclarar:

Todas las operaciones que se realizan a través de Itaú Comisionista de bolsa se registran por los sistemas transaccionales y/o de registro de la BVC, según corresponda.

Cuando las operaciones se realizan a través de la posición propia, en donde la comisionista actúa como contraparte de los clientes y no como intermediario, las operaciones se registran en el mercado mostrador (mercado OTC) o a través de los sistemas transaccionales, habilitados por la BVC para tal fin.

En caso que la operación se realice teniendo como contraparte la Posición Propia de la sociedad comisionista, se deben considerar los siguientes escenarios:

- Itaú Comisionista ofrece comprar o vender cualquiera de los valores que tiene disponibles o los que podría conseguir en el mercado.
- Itaú Comisionista recibe la orden del cliente y la ejecuta sin exponerla al mercado, realizando su registro en el mercado mostrador OTC. Se entiende en este caso que Itaú Comisionista no actúa por cuenta de un tercero.
- En el caso de operaciones que tienen como contraparte inversionistas profesionales con acceso a sistemas transaccionales y/o de registro de la BVC, no se ingresarán al Libro Electrónico de Órdenes (LEO) ni les será aplicable el deber de la mejor ejecución.
- Cuando la remuneración por la celebración de la operación esté enmarcada por un margen de intermediación entre los precios de compra y venta pactados con las contrapartes sobre los valores a negociar, no se cobrará una comisión adicional al cliente. En caso contrario, cuando no se genere un margen de intermediación por la celebración de la operación, se cobrará la comisión pactada con el cliente.
- Los funcionarios de la comisionista en ejercicio de sus funciones deben anteponer siempre los intereses de los clientes sobre sus propios intereses o los de la firma comisionista.
- Se evitará realizar operaciones por cuenta propia, dando tratamiento de contraparte al cliente, cuando este tenga la expectativa de ser tratado con mayor grado de protección.

Deberes de Itaú Comisionista

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable y nuestras políticas y manuales internos vigentes, los clientes que operen bajo la modalidad de contraparte, contarán con las siguientes promesas de valor de Itaú Comisionista de Bolsa:

De conformidad con las políticas de remuneración establecidas las cuales se encuentran a disposición de los clientes, las operaciones se realizarán siempre en condiciones de mercado y prevaleciendo los intereses de los clientes.

- Se le brindará al cliente información acerca de los elementos y características de la operación y demás información que llegare a solicitar.

- Se brindará igualmente el deber de asesoría profesional a los clientes inversionistas y aquellos clientes profesionales que quieran ser tratados con un mayor grado de protección.
- Se registrarán las operaciones en los sistemas habilitados para tal fin, en los casos en que la contraparte no cuente con acceso a dichos sistemas.
- El área de riesgos hará permanente seguimiento a estas operaciones y corroborará que los precios de cierre corresponden a precios de mercado.

Aspectos Relevantes Cierre Operación OTC

En aquellas operaciones celebradas en el mercado OTC con clientes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Precio: Indistintamente del precio de cierre de la operación, este debe corresponder a un precio de mercado y en todo caso, se sujetará a las políticas de remuneración establecidas las cuales estarán a disposición del cliente.
- Notificación: En las operaciones de clientes donde la posición propia de Itaú Comisionista de Bolsa actúe como contraparte, el consultor de negocios en el cierre de la operación, deberá informar a su cliente que su contraparte será Itaú Comisionista de Bolsa y que la mencionada operación se registrará en dichas condiciones a través del sistema correspondiente.
- Autorización: El consultor de negocios encargado de la atención al cliente, deberá solicitarle autorización para que la operación se cierre en las condiciones descritas en el punto anterior.
- Registro. El tiempo máximo que debe transcurrir entre el momento de cierre con el cliente-contraparte y el registro de la operación es de 15 minutos.

Operaciones Bajo el Contrato de Comisión

En cualquier momento los clientes podrán solicitarle al consultor de negocios dispuesto para su atención y/o asesoría, que sus operaciones no sean ejecutadas contra la posición propia de la firma Comisionista. Dicha solicitud deberá ser expresa y realizada a través de un medio verificable. En este caso la retribución a Itaú Comisionista se pactará de acuerdo a las políticas de comisiones establecidas, las cuales se encuentran a disposición de los clientes.

Guion a utilizar

Todo comercial de Itaú Comisionista debe al momento de cerrar una operación (actuando como contraparte) o de tomar la orden de una operación (operando por el contrato de comisión) utilizar el siguiente guion:

Señor(a) (Nombre del cliente u ordenante que está cerrando o dando la orden para la operación), en calidad de ordenante de (si el cliente es el mismo ordenante esta parte no aplica, de lo contrario decir el nombre del cliente) le confirmo que está realizando una operación con las siguientes características.

- Tipo de operación: (Compra o venta)
- En caso de la posición propia sea la contraparte debe decir: (con la contraparte Itaú comisionista)
- Características de la especie: (Fecha de emisión y vencimiento, cupón, entre otros)
- Valor nominal: (Cantidad nominal de la especie)
- Precio: (Valor en pesos en acciones o tasa o valor porcentual para renta fija)



- Valor del Giro (Valor en pesos de la transacción)
- Día de cumplimiento de la operación: (Fecha de cumplimiento de la operación)
- Forma de pago (Recursos que están en O Y D, traslado cartera, entre otros)

Esta operación la está cerrando o tomando la orden con (Nombre del consultor de negocios); consultor de negocios de Itaú comisionista de bolsa, el día (Fecha del cierre de la operación) a las (hora del cierre de la operación).

¿Está de acuerdo con las condiciones que le acabo de mencionar? (El cliente debe aceptar o rechazar la operación)

Nota: Si se trata de una operación OTC se debe informar que la operación es de registro. Cuando la contraparte en operaciones de registro sea un cliente inversionista, el consultor de negocios, deberá informar que este tipo de operaciones tienen implicaciones diferentes a las del contrato de comisión, y debe preguntar si conoce dichas implicaciones, en caso que el cliente manifieste no conocerlas, el consultor de negocios deberá enunciarle lo siguiente:

Tratándose de operaciones de registro, estas no se realizan a través de sistemas transaccionales, por lo cual Itaú Comisionista de Bolsa procederá a realizar el registro de la misma en los sistemas habilitados para tal fin. En todo caso estas operaciones se realizarán a condiciones de mercado.

Seguimiento

Itaú Comisionista de Bolsa hará permanente seguimiento a las operaciones OTC, a través del área de riesgos y a la revisión de llamadas que hace el área de operaciones. Cualquier alerta detectada respecto de estas operaciones, será notificada al Gerente General de la firma comisionista y a las áreas de apoyo correspondientes, para que se tomen las medidas correctivas que se requieran.

Incumplimientos

Ante algún incumplimiento de las políticas referidas en este documento, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Solicitud de explicación al funcionario, acerca del incumplimiento.
- Análisis y presentación de la explicación al comité de ética.
- Comunicación de las medidas y sanciones adoptadas en relación con el incumplimiento